

DON JOSE MARTIN GARCIA, Sargento del Regimiento de Ingeniería Gerona nº 18º Secretario nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia recaída en la causa nº 6272-40 instruida contra VIDAL NAVARRO MATEO y de cuya causa es Juez, el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar. Oficial de Infantería DON JUAN DIAZ FERNANDEZ.

CERTIFICO. Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así.

Al 48.- SENTENCIA.- En la Plaza de Zaragoza a 5 de Mayo de 1941.- Reunido el Consejo de Guerra de Plaza Ordinario para ver y fallar la causa-sumarísima nº 6272-40 instruida contra el procesado Vidal Navarro Mateo, atendida la lectura del apuntamiento informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y manifestaciones del procesado, vista siendo Vocal Ponente el oficial de Complemento del Cuerpo Jurídico Militar DON ANTONIO SAN CRISTOBAL Y FERNANDEZ.- RESULTANDO Hechos probados así se declara que el procesado Vidal Navarro Mateo, de 28 años, soltero, albanil, natural y vecino de Montoro de Resquitas; que posee escasa instrucción y carece de antecedentes penales de buena conducta, de ideas ligeramente izquierdistas, una vez iniciado el Movimiento Nacional se presentaron en su pueblo que es de escasa población los elementos rojos que publicaron un bando obligando a todos los vecinos a acudir a la destrucción de la Iglesia a lo que el procesado participando en tal hecho, fué nombrado a petición del pueblo miembro de segundo comité revolucionario cargo que desempeñó desde primeros de Septiembre a mediados de octubre ambos de mil novecientos treinta y seis sin que corriera durante este época hecho alguno de carácter vandálico, siendo la actuación del procesado favorable a las personas de derechas, marchándose a Barcelona para evitar continuar en dicho cargo, ingresando en el Ejército rojo al ser llamada su Quinta.- CONSIDERANDO que estos hechos integran un delito de auxilio a la rebelión del artículo 240 párrafo 1º del Código de Justicia Militar, del cual es responsable el procesado en concepto de autor siendo de apreciar concurrir las circunstancias atenuantes de falta de perversidad y escasa trascendencia del daño causado que prevée el artículo 173 del expresado Cuerpo legal.- CONSIDERANDO que es pertinente declarar la existencia de responsabilidades civiles que exigir al procesado sin que proceda fijar por ahora la ley de 9 de Febrero de 1939.- VISITADOS los preceptos citados y de su aplicación.- FALLAMOS que debemos condenar y condenamos al procesado Vidal Navarro Mateo, como autor del delito antes calificado con la concurrencia de las circunstancias atenuantes dichas a la pena de dos años de prisión menor y accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena para cuyo cumplimiento le será de abono, la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida a resultas de esta causa, En cuanto a responsabilidades civiles se estará a lo que dispone la ley de 9 de Febrero de 1939.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Hay siete firmas ilegibles. Rubricado.

Al 51.- Excmo. Sr.- El Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando al procesado Vidal Navarro Mateo a la pena de dos años de prisión menor.- Se han observado los tramites esenciales en la instrucción y fallo de la presente causa y la declaración de hechos probados no está en contradicción manifiesta de lo que de los autos se desprende. V.E. no obstante resolverá. Zaragoza a 29 de Mayo de 1941.- El Auditor. Ilegible. Rubricado.

Al 52 En Zaragoza a 7 de Junio de 1941.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos acuerdo prestar mi aprobación a la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecución. El Capitán General Monasterio. Rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión al Tribunal Regional extendiendo la presente que concuerda con su original al que me remito de orden y visto por S.S. En Zaragoza a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

V.E.

[Firma]

[Firma]
GOBIERNO DE ARAGON

RR.PP-252/67



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.º REGION MILITAR

Excmo. Sr.

Causa núm. 6272-40
Contra Vidal Navarro
Mateo
R.º n.º 2315

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a de 18 JUN. 1941
de 194

EL AUDITOR,

[Handwritten signature]

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLITICAS DE ZARAGOZA

